



INFORME: Informo a la señora Juez que a la fecha la parte demandante no ha gestionado la notificación del auto admisorio de la demanda para la demandada.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintinueve
(29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0407

Respecto del informe de notificación presentado por el demandante, se echa de menos la prueba de la entrega del mensaje de datos al destinatario, tal como lo exige la sentencia C 420 de 2020 que declaró la exequibilidad condicionada del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se requiere al demandante para que informe si diligenció ante la oficina de registro de instrumentos públicos la medida cautelar decretada en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29525659a7a9d5809165afd12cb5d99dc41b8f43d8fd75704ec9b630e5b54d4c**

Documento generado en 29/04/2022 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>